



Proyecto de ley que modifica el Código Sanitario para prohibir el traslado y depósito de basura y desperdicios generados en regiones distintas a las de destino.

Idea Matriz

El presente proyecto tiene como objetivo prohibir el traslado y depósito de basura y desperdicios, que se generan en Regiones distintas a las de su destino, dando de esta manera la posibilidad a los Municipios de autorizar o no la recepción de basuras o desperdicios de otras regiones, empoderando a las comunidades respecto a la gestión y manejo de residuos en sus territorios. De la misma manera el proyecto busca que sean las propias regiones quienes se hagan cargo de los residuos que en ellas se generan.

Fundamentos

Los Rellenos sanitarios, según el Art.4 del decreto supremo n°189 del MINSAL del año 2005, son considerados como una *“instalación de eliminación de residuos sólidos en la cual se disponen residuos sólidos domiciliarios y asimilables, diseñada, construida y operada para minimizar molestias y riesgos para la salud y la seguridad de la población y daños para el medio ambiente, en la cual las basuras son compactadas en capas al mínimo volumen practicable y son cubiertas diariamente”*.¹

A lo largo de nuestro país existen 38 rellenos sanitarios, los cuales reciben día a día toneladas de basuras y desperdicios de todo tipo, tanto residenciales como industriales, todos los cuales están afectos a diferentes normativas respecto a su manejo y tratamiento en los rellenos sanitarios, siendo de esta manera el destino final de miles de objetos que, una vez utilizados por los habitantes del territorio nacional, son desechados sin la posibilidad de usos posteriores.

De manera informal e ilegal, también nos encontramos con los vertederos ilegales, una realidad que afecta a miles de habitantes de todas las regiones del país y sobre todo de comunas periféricas y con bajos presupuestos, las

¹ Art.4 Decreto 189 del año 2005 MINSAL

cuales deben utilizar injustamente recursos en el manejo de residuos y basuras de todo tipo de los cuales muchas personas han decidido deshacerse fuera de los lugares establecidos para dicho fin.

La presencia de basurales y mega basurales en sectores poblados es nociva para la salud de las personas y representa un real riesgo para los habitantes de las comunas el recibir estos desechos.

El último informe del Estado del Medio Ambiente (realizado por el Ministerio de Medio Ambiente en el año 2021)², determina que en Chile se generan aproximadamente 20 millones de toneladas de residuos al año, lo que, con una población aproximada de 19.107.216 habitantes, en el país se estarían generando cerca de 1,13 kilos al día por habitante.

De acuerdo a su peligrosidad, se considera que el 3,1% de los residuos corresponden a residuos peligrosos y el 96,9% restante a residuos no peligrosos. Entre estos últimos destacan los residuos de origen industrial con un 55,6%, los residuos sólidos municipales con un 39,9% y los lodos provenientes de plantas de tratamiento de aguas servidas con un 1,4%.

Respecto a los residuos de origen industrial, las Regiones que más residuos generan a lo largo del país son las regiones Metropolitana 38,8%, Antofagasta 11,4% y Biobío 11,1%. Respecto a los residuos municipales, la Región metropolitana vuelve a ocupar el primer lugar con el 45,7%, seguida de la región de Valparaíso con un 10,1% y nuevamente en el tercer lugar la región de Biobío con un 8.7%.

La última Evaluación de Desempeño Ambiental sobre Chile realizada el 2016 por la OCDE señala que después de Turquía, Chile es el país que más basura envía a rellenos sanitarios entre los 34 países que integran la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). Lo anterior debido al poco manejo que existe de los residuos en el país, la falta de reciclaje y la política pública de creación de rellenos sanitarios y vertederos que solo compactan la basura que ingresa en sus recintos.

Hoy en Chile existen múltiples regiones que reciben residuos provenientes de otras, en los rellenos sanitarios y vertederos privados que existen en el país. Siendo comunas rurales o periféricas quienes deben hacer frente a la recepción de residuos y basuras por toneladas al día, sin tener poder de decisión frente a la recepción de estos en su territorio.

² MMA (2021). Estado del Medio Ambiente. Capítulo 10. Residuos. Disponible en: <http://bcn.cl/31r8j> (mayo 2022)

Actualmente los municipios y gobiernos regionales solo tienen opiniones consultivas a la hora de la generación de los estudios de impacto ambiental relativos a los rellenos sanitarios, pero no pueden oponerse al depósito de desechos provenientes de todos los lugares del país, de esta manera es la propia legislación la que deja sin herramientas a los municipios y gobiernos regionales a la hora de impedir que sus territorios se conviertan en el basurero de otras regiones o derechamente en zonas de sacrificio.

Así las cosas, siendo conscientes del problema que hoy representa la basura en nuestro país y todos los procesos de toma de conciencia y creación de planes de manejo de residuos, consideramos que en pos de la justicia territorial, cada región debe resolver el manejo y gestión de sus residuos, impidiendo que las regiones y comunas más pobres de nuestro país sean quienes deban hacer frente a la basura, residuos y desperdicios que las regiones más pobladas o más industrializadas del país generan.

Es por todo lo anterior que los diputados abajo firmantes venimos a proponer el siguiente **Proyecto de ley**:

Proyecto de ley

Artículo Único: Modifíquese el DFL n°725 “Código Sanitario” de la siguiente manera:

- 1) Modifíquese el artículo n°79, reemplazando la frase final “**será necesaria la aprobación previa del proyecto por el Servicio Nacional de Salud**”, por la siguiente: “**será necesaria la aprobación previa del proyecto tanto por el Servicio Nacional de Salud, como por el Consejo Municipal de la comuna en donde se emplaza o emplazará dicha planta**”.

- 2) Modifíquese el artículo n°81, incorporando un nuevo inciso final del siguiente tenor: “**Se prohíbe el traslado y depósito de basuras, desperdicios y residuos sólidos de origen domiciliario y asimilables, generados en el territorio de una región distinta a la de destino, sin contar antes para ello con la debida**

autorización del Consejo Municipal de la comuna a la cual se produce el traslado o depósito respectivo”.



Felipe Camaño

Felipe Camaño Cárdenas

H. Diputado Distrito N°19 Región de Ñuble

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FELIPE CAMAÑO C.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HECTOR BARRIA A.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RICARDO CIFUENTES L.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FRANK SAUERBAUM M.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARTA BRAVO S.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. SARA CONCHA S.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTOBAL MARTINEZ R.

